

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.928

Martes 13 de Abril de 2021

Página 1 de 3

---

Normas Generales

---

CVE 1925946

---

---

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, REGULADO POR EL D.S. N° 19 (V. Y U.), DE 2016, Y LA REALIZACIÓN DE LLAMADO A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO EN TERRENO PROPIEDAD DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, EN LA COMUNA DE LINARES**

(Resolución)

Santiago, 8 de abril de 2021.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 445 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Integración Social y Territorial, en especial lo dispuesto en los incisos tercero y quinto del artículo 1°;
- b) El DS N° 1 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- c) La resolución exenta N° 68 (V. y U.), de fecha 22 de enero de 2021, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2021, entre otros, a través del Programa regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016;
- d) El oficio ordinario N° 973, de fecha 30 de septiembre de 2020, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, en que solicita autorización para aplicar el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, en terreno de propiedad del Serviu Región del Maule y efectuar un Llamado a Concurso Regional para la ejecución de proyectos habitacionales en dicho terreno, ubicado en la comuna de Linares;
- e) El correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2020, de Serviu Región del Maule, que da cuenta del envío de antecedentes, y

Considerando:

- a) Que, dentro de los objetivos del Minvu, se encuentra disminuir el déficit habitacional de los sectores vulnerables y medios de la población, reduciendo la inequidad y fomentando la integración social, por lo que se hace necesario generar proyectos habitacionales que cumplan dicha finalidad en todas las regiones del país;
- b) Que, la Política Nacional de Desarrollo Urbano 2014, establece dentro de sus objetivos:

1.5.1. "Implementar mecanismos normativos y de gestión pública que aseguren la disponibilidad de suelo para la vivienda social, orientados a la generación de barrios integrados y diversos."

1.5.2. "Establecer medidas que propicien la utilización del suelo disponible o subutilizado al interior de las ciudades cuando este tenga atributos adecuados para proyectos de integración social urbana, especialmente en ciudades o sectores con altos grados de segregación social."

3.5.1. "Favorecer los procesos de reutilización y densificación controlada al interior de las áreas urbanas y facilitar el desarrollo de áreas sin uso urbano al interior de las ciudades."

---

**CVE 1925946**

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

c) Que, el Serviu Región del Maule dispone de un terreno ubicado en el sector centro de la comuna de Linares, que, según los análisis realizados por ese Servicio, cumplen con las condiciones óptimas para gestionar allí Proyectos de Integración Social en el marco del DS N°19 (V. y U.), de 2016.

d) Que según la información contenida en el Certificado de Informes previos y el análisis de localización del terreno realizado por Serviu de la Región del Maule, remitido mediante correo electrónico indicado en el Visto e) de la presente resolución, el terreno de propiedad de Serviu Región del Maule, cumple con los requisitos indicados en el artículo 10° números 2. y 4. del DS N° 19;

e) Los correos electrónicos de fechas 23 y 24 de marzo de 2021, que dan cuenta de la conformidad de los Jefes de las Divisiones de Política Habitacional y Jurídica, respectivamente, con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Autorízase al Serviu Región Maule para aplicar el Programa de Integración Social y Territorial, normado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, en terreno de su propiedad singularizado a continuación:

Lote	Rol SII	Dirección	Comuna
1	257-5	San Martín N° 762	Linares

2. Autorízase a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule a efectuar un Llamado Regional a Postulación en Condiciones Especiales del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, en especial aquella efectuada mediante el DS N° 16 (V. y U.), de 2019, para la presentación de proyecto habitacional a ejecutar en el terreno singularizado en el Resuelvo anterior.

3. Delégase en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule la facultad que contempla el artículo 13° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, de dictar la resolución con el proyecto seleccionado, de entre aquellos presentados al llamado que se autoriza en el Resuelvo 2. de la presente resolución, que resulte elegible conforme a lo señalado en el artículo 12° del mismo Reglamento.

4. Los proyectos que se presenten al llamado que se autoriza por este acto, deberán ser revisados, evaluados, aprobados y seleccionados de acuerdo a las condiciones, exigencias y requisitos establecidos en el referido DS N° 19, especialmente lo dispuesto en sus artículos 12° y 13°, a excepción de aquellos que sean eximidos, modificados o liberados, de acuerdo a lo establecido en el inciso quinto del artículo 1°, del decreto precitado, según se detalla a continuación:

a) Los proyectos que se presenten al Llamado que se autoriza por este acto, quedarán eximidos de cumplir con los Requisitos Técnicos para Proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, a que se refiere el inciso primero del numeral 5. del artículo 10° del DS N° 19, ya citado.

No obstante, en relación a espacios y usos mínimos para el mobiliario e itemizado técnico, deberán cumplir con lo señalado en la resolución exenta N° 4.832 (V. y U.), de 2012, y su modificación, que aprueba la "Tabla de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario del DS N° 1 e Itemizado Técnico para proyectos del Título I del DS N° 1", así como también con lo establecido en el artículo 46 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en cuanto al equipamiento y áreas verdes.

b) Las unidades de vivienda acondicionadas para recibir personas con discapacidad asociada a movilidad reducida, deberán considerar como mínimo lo indicado en la resolución exenta N° 6.625 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Aprueba el Cuadro Normativo y Tabla de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario, para Proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su ítem 2.

Además de lo anteriormente señalado, los proyectos que se presenten al Llamado que se autoriza por este acto, deberán cumplir con las exigencias y requisitos que se establezcan en la resolución que lo disponga, los que deberán enmarcarse dentro de lo señalado en el reglamento del Programa, pudiendo complementar o especificar, pero en ningún caso modificar o contravenir las exigencias y requisitos establecidos en el DS N°19.

Si para facilitar la evaluación de los proyectos se definieran ponderaciones, requisitos y condiciones correspondientes al DS N°19, estas deberán siempre establecerse como mínimo en un 50% del total.

5. La Comisión Evaluadora a la que se hace referencia en el artículo 12° precitado, deberá estar conformada de acuerdo a lo indicado en la letra a) del artículo 2° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

6. La resolución que llame a presentación de Proyectos de Integración Social fijará, entre otros, el valor del terreno y la obligación del Serviu para transferirlo a la Entidad Desarrolladora cuyo proyecto resulte seleccionado, mediante una carta compromiso suscrita al efecto.

7. El monto estimado de recursos comprometidos para el llamado que por la presente resolución se autoriza, asciende a 20.120 Unidades de Fomento, que se imputarán a los recursos autorizados, para el año 2021, del Programa de Integración Social y Territorial y del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.

Anótese, publíquese esta resolución en el Diario Oficial y archívese.- Felipe Ward Edwards, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

